

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ISAP”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, REPRESENTADA POR LA **MTRA. NANCY MARÍA DAVILA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL ITSC”** Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

I.1. Que el **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** es una Asociación Civil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Acta de Escritura Pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2. Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3. Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza fue electo por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con Poder amplio y general para pleitos y cobranzas; Poder amplio y general para actos de administración; y Poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora e inscrita en la sección de Personas Morales bajo el número de inscripción 18,763 del Volumen DIG, Libro 1 de fecha 07 de mayo de 2025 en Hermosillo, Sonora, México.



I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5. Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6. Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por instituciones similares en los estados de la República Mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

I.7. Que “**EL ISAP**” está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

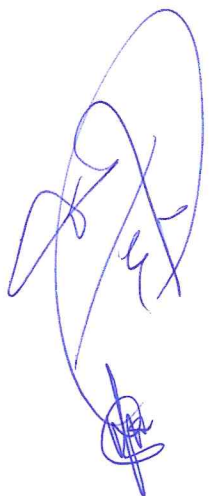
I.8. Que los beneficios otorgados en el presente Convenio deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve “**EL ISAP**”.

I.9. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6y correo electrónico presidencia@isap.edu.mx.

II. Declara “**EL ITSC**”

II.1. Qué es una Institución de Educación Superior creada por decreto de fecha 22 de abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

II.2. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.



II.3. Que la C. Nancy María Dávila Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, según la fracción 1, del artículo 17 del decreto de creación cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con la fracción III del artículo IV, y cuenta con este carácter de Director General acreditando su personalidad con Nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, con fecha 06 de enero de 2022.

II.4. Que con base al artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tendrá como fundamentos:

I.- Formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

II.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales. III.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

II.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia El Agropecuaria, C.P. 84623, en Cananea, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ITS910422T88 y correo electrónico teccan@teccan.edu.mx.

DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que reúnen todos los requisitos consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que los norman, manifiestan las "PARTES" su interés por suscribir el presente instrumento denominado Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, un marco de colaboración entre "LAS PARTES", a partir del cual "EL ISAP" otorgará becas al personal de "EL ITSC".

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

"EL ISAP" se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al



personal que pertenezca a “EL ITSC” y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Maestría en Calidad Gubernamental,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLÁUSULA se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes, no generando a “EL ITSC” ninguna obligación de cumplimiento de pago de ningún concepto, por lo que en este instrumento se le deslinda de cualquier acción al respecto.

“EL ISAP” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “EL ISAP” cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

“EL ITSC” se compromete a difundir entre el personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a “EL ISAP”, realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES



Las partes designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de “EL ISAP”, designa a la Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, Directora de Vinculación y Capacitación en los teléfonos de oficina 662 312 6275, WhatsApp 662 367 4228 y 662 228 75365; correo electrónico vinculacion@isap.edu.mx, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por parte de “EL ITSC” designa al Lic. Ulises Gutiérrez Preciado con teléfonos 6453328540 ext. 140, WhatsApp 6453405326 y correo electrónico ulises.gutierrez@cananea.tecnm.mx en la Ciudad de Cananea, Sonora.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

“LAS PARTES” podrán celebrar los Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES” mediante escrito de adendum que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente

Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes de este Convenio.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que la duración del presente Convenio será indefinida, hasta que alguna de las dos partes decida su terminación y notifique por escrito a la otra de tal decisión, con una anticipación de treinta días naturales.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CELEBRADO EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

POR “EL ISAP”



DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo

POR “EL ITSC”



MTRA. NANCY MARÍA DAVILA RODRÍGUEZ
Directora General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, REPRESENTADO POR LA MTRA. NANCY MARÍA DAVILA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CELEBRADO EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. FOLIO: ISAP/202515/ACADÉMICO